

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

Denominación del Expediente:		CAMBIO DE CUBIERTA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DEL GABINETE DE CIRCULACIÓN EN LA ESTACIÓN DE ZEGAMA OTZAU RTE (GUIPÚZCOA)		
Plazo de ejecución del contrato:		SEIS (6) MESES		
Presupuesto de licitación:		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
		74.315,51€	15.606,26€	89.921,77€
(B) Importe máximo de:	<i>Prórrogas:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i> € (Sin IVA)		
	<i>...</i> € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		74.315,51€ (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación		
Abierto Simplificado		<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio <input type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente proyecto tiene por objeto definir los trabajos integrales a desarrollar para el cambio de una nueva cubierta, modificación de las tornapuntas en muro, reparación y enlucido de las grietas aparecidas es el Gabinete de Circulación y otros pequeños trabajos de adecuación para habilitar el gabinete de circulación en la estación de Zegama-Otzaurte (Guipúzcoa). Cabe destacar que debido al emplazamiento del Gabinete la mayor parte de los trabajos se hará en banda de mantenimiento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

En esta actuación se plantea una solución acorde a las recomendaciones del último informe del arquitecto según el estudio realizado. Para ello se propone la rehabilitación total de la cubierta y de los cerramientos exteriores del edificio de la estación de Zegama-Otzaurte. Además, se eliminan las tornapuntas que generan cargas horizontales sobre el muro, se reduce el vuelo de la cubierta en la zona del andén, se mejora la inclinación de la cubierta y se reparan las grietas.

Para ello, el presente Pliego contempla las siguientes obras necesarias:

- Renovación total de la cubierta de teja árabe afectada y su estructura de madera por otra de carácter metálico y cubrición mediante panel sándwich, recuperando una geometría adecuada de la misma y mejorando su funcionalidad. Dicha cubierta irá apoyada a los muros de carga.
- En la parte de la cubierta renovada se plantea la retirada del alero existente de 1,37m de longitud que vuela hacia al andén, así como las tornapuntas que lo apoyan contra la fachada del edificio, origen de muchas de las grietas existentes por el punzonamiento (transversal) del muro de carga de la fachada principal.
- Restauración de grietas y fisuras en los muros de carga del cerramiento exterior del edificio y particiones interiores afectadas, así como el refuerzo de sus huecos mediante un zuncho



perimetral.

• Se finaliza la actuación mediante el enlucido de los paramentos afectados con un monocapa, así como el acondicionamiento estético de las particiones interiores de gabinete de circulación y del exterior de todo el edificio, mediante pintura, así como la limpieza de la zona colindante.

Las dependencias afectadas son principalmente las propias de Circulación y los cuartos de instalaciones de Mantenimiento de Infraestructura

2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

No procede.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP y respecto del contrato de obras citado en el asunto, se exponen a continuación los motivos que justifican la selección del procedimiento de adjudicación propuesto: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Se opta por este procedimiento previsto en el artículo 159 de la LCSP, por tener un valor estimado inferior a 2.000.000 de euros y no haber ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor, y poder abreviar los plazos de adjudicación más extensos que conlleva un procedimiento ABIERTO.

3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

Respecto del contrato de obras citado en el asunto, se exponen a continuación los motivos que justifican la selección del procedimiento de adjudicación propuesto:

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Dado que las obras de referencia no contemplan complejidad técnica, se entiende que el procedimiento más adecuado es el abierto con un único criterio de adjudicación (el precio). Por otra parte, el Pliego de Prescripciones Técnicas define perfectamente el alcance del contrato y sus características están perfectamente definidas técnicamente

Otras justificaciones para la aplicación de este procedimiento en contratos de obras:

- No se requiere el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja (artículo 145.3 apartado d).
- No tiene un impacto significativo en el medio ambiente (artículo 145.3 apartado h).

3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

Al tratarse de un contrato de obra de valor estimado inferior a 500.000 €, la solvencia de los licitadores se podrá acreditar mediante el certificado de clasificación correspondiente. Los grupos, subgrupos y categorías se han determinado conforme a la Ley LCSP (Art. 79). De no disponer de la mencionada clasificación, deberán cumplirse los requisitos de solvencia económica y técnica en los términos de los artículos 87 y 88 de la LCSP, que se exigen en el punto 8.2 de este informe.



4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación

El presupuesto de la presente licitación es el que sigue:

01 ENTORNO Y ACCESOS	559,44€	0,90%
01.01 Actuaciones previas	559,44€	
03 EDIFICACIÓN	52.749,71€	84,47%
03.02 Demoliciones	16.084,74€	
03.06 Estructuras	11.874,57€	
03.07 Albañilería	2.697,99€	
03.08 Revestimientos continuos	5.621,52€	
03.09 Falsos techos	1.087,39€	
03.12 Cubiertas	11.919,30€	
03.14 Alicatados, chapados y aplacados	1.409,05€	
03.26 Instalación de electricidad	812,71€	
03.35 Pinturas y tratamientos específicos	1.242,44€	
07 SEGURIDAD Y SALUD	4.092,16€	6,55%
08 GESTIÓN DE RESÍDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	614,70€	0,98%
11 VARIOS	4.434,00€	7,10%

Costes directos	58.915,10€
Costes indirectos (6% sobre los costes directos)	3.534,91€
Presupuesto de ejecución material:	62.450,01€
13,00 % gastos generales:	8.118,50€
6,00 % beneficio industrial:	3.747,00€
Suma	11.865,50€

Presupuesto de licitación:	74.315,51€
IVA (21%)	15.606,26€
Presupuesto con IVA	89.921,77€

Según las prescripciones establecidas en los artículos 100 y 101 de la LCSP el presupuesto queda:

Total Presupuesto Ejecución por contrata (base para la licitación, IVA no incluido):

74.315,51€

IVA (21% Presupuesto Base de Licitación):

15.606,26€

Presupuesto total para la licitación, IVA incluido:

89.921,77€



4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

Se considera el siguiente valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación	74.315,51 € (sin IVA)
Importe máximo estimado por modificaciones	0,00 € (sin IVA)
Importe máximo estimado por prórrogas	0,00 € (sin IVA)
Importe estimado por suministros	0,00 € (sin IVA)
Otros	0,00 € (sin IVA)
VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO	74.315,51 € (sin IVA)

El valor estimado total del contrato es de CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON VENTITRÉS CÉNTIMOS (74.315,51 €), IVA no incluido.

El valor estimado del contrato únicamente contempla los importes de licitación contemplados en el apartado anterior, no previéndose ningún otro.



5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico:

Sí

6. DIVISIÓN EN LOTES.

6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):

Sí

No

El presente contrato no permite su división en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:

No procede.

6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:

No procede.

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)

No procede.

8. SOLVENCIA

8.1. CLASIFICACIÓN (en su caso, o bien NO PROCEDE):

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA RD 1098/2001
C	2	EDIFICACIONES – Estructuras de fábrica u hormigón	1

8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

La **solvencia económica, financiera y técnica** de los licitadores se acreditará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación:

REQUISITOS MÍNIMOS:

Solvencia económica y financiera:



Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 111.473,27€.

Solvencia técnica:

Obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, incluyendo importe, fecha y lugar de ejecución de las obras y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 52.020,86€.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación (<5 años de antigüedad), la solvencia técnica o profesional exigida se acreditará mediante:

- Declaración que indique la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.
- Se exigirá con carácter de mínimo:
 - El mantenimiento de la plantilla, entendiéndose que se cumple este requisito cuando dicha variación no sea superior, al 10%.
 - El mantenimiento de los cuadros directivos, entendiéndose que se cumple este requisito cuando dicha variación no sea superior al 10%.

ACREDITACIÓN:

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa a continuación:

Solvencia económica y financiera:

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que se deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En las U.T.E se contabilizará el volumen anual de negocios, o bien el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, como la suma de cada una de las empresas componentes.

Solvencia técnica:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Asimismo, para el supuesto de que se aporte un contrato en el que se haya concurrido en UTE, para el cálculo del porcentaje exigido se tomará en cuenta la proporción de la participación que tuvo la UTE en relación con el presupuesto de adjudicación del contrato aportado.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años),



la solvencia técnica o profesional exigida se acreditará mediante declaración responsable detallada, acompañado de la documentación justificativa correspondiente.

8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

Además de la acreditación de solvencia exigida en el apartado anterior, deberán adscribirse a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que pasan a relacionarse a continuación.

Su adscripción al contrato deberá entenderse con carácter general en régimen de no exclusividad, siempre que se mantenga el compromiso inicial de adscripción y prioridad de uso y queden garantizadas y resulten satisfechas las necesidades del contrato conforme a la planificación y desarrollo de este.

Solo los medios materiales que se encuentren justificados expresamente en este documento se entenderán de adscripción en régimen de exclusividad.

En cuanto a los medios personales, aquellos perfiles a los que les es asignada una dedicación completa deberán entenderse adscritos en exclusividad al presente contrato, siendo así por razón de su participación, funciones y responsabilidades en la ejecución del objeto del contrato. En este sentido, los perfiles personales relacionados con adscripción en exclusiva, y cuya dedicación debe ser completa, responden a las características y/o complejidad técnica de esta actuación, por lo que resulta esencial su participación en estos términos para garantizar la finalidad básica del cumplimiento del objeto del contrato.

En todo caso, el compromiso de adscripción de los medios materiales y personales ofertados y aceptados como garantía de solvencia no implica la imposibilidad de que aquéllos no puedan ser sustituidos durante el desarrollo del contrato por otros medios con las mismas características tanto propios como de terceros, previa autorización del responsable del contrato.

En fase de licitación, tal como se especifica en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).

MEDIOS HUMANOS: deberán adscribirse los siguientes medios personales:

Requisito mínimo:

Para la gestión documental dentro del entorno común de datos (CDE) de Adif, deberán adscribirse los siguientes medios personales, que desempeñarán las tareas y funciones establecidas en el apartado 3.1 del anejo de gestión de la información del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Gestor de la información adjudicatario de contrato: Encargado de la gestión de la información del contrato, con un mínimo de 1 año de experiencia trabajando en un CDE y/o en una plataforma informática de gestión y almacenamiento de documentación.

Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante currículum vitae.



8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP):

- Ninguna en especial.
- La siguiente habilitación:

8.5. REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE LOS LICITADORES –ROLECSP– (ART. 159.4 DE LA LCSP):

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

9. GARANTÍAS

9.1. DEFINITIVA

- Sí. 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.
- No

9.2. COMPLEMENTARIA

- No
- Sí En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación?
 - En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.
 - En otro caso, incluir justificación:
 - En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.



10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.

Criterios de valoración	<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiente.
Ponderación Criterios de adjudicación	No procede.
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	No procede.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
Criterios económicos		
Precio más bajo.	SI	100%

12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Con respecto a la proposición económica, el área proponente podrá optar entre solicitar al licitador la presentación únicamente del Anejo del pliego en el que se indique el importe ofertado, o bien optar por solicitar el Anejo del pliego en el que se indique el importe ofertado, así como el Anejo que contenga la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

En dicho archivo electrónico o sobre se deberá incluir:

- El Anejo del Pliego en el que el licitador indicará el importe ofertado.
- El Anejo del Pliego en el que el licitador indicará el importe ofertado, así como el Anejo del Pliego que contenga la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

13. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

13.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
Las incluidas en el Proyecto Constructivo
13.2. Como criterios de adjudicación.
No procede.



13.3. Como condiciones especiales de ejecución.

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

A) Sociales: Las incluidas en el PCAP y en la LCSP.

1. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
2. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente lo permita.
3. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente lo permita.
4. Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de trabajadores con discapacidad en el sector correspondiente para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán juntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social

B) Medioambientales:

Las establecidas en el PCAP.

14. REVISIÓN DE PRECIOS (sólo para contratos de obras)

- Sí
- No



15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Las previstas en el PCAP.

16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS**16.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:**

No procede.

16.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):

No procede.

17. MODIFICACIONES PREVISTAS

- Sí
- No

18. CESIÓN

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- Sí.** Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP.
- No.**

19. SUBCONTRATACIÓN

¿Existen límites a la subcontratación a las tareas objeto del contrato?:

No, sin perjuicio del cumplimiento de lo recogido en la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y el Real Decreto 1109/2007 que la desarrolla.

Sí. En caso afirmativo:

- Justificación:
- Trabajos para ejecutar directamente por el adjudicatario:
Es condición especial de ejecución Sí/ No

20. COPAGO

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

- Sí
- No



21. RÉGIMEN DE PAGOS

El establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP).

22. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Indicar si la presente licitación implica tratamiento por el adjudicatario de datos de carácter personal (ENCARGO DE TRATAMIENTO):

Sí

No

23. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP)

NO PROCEDE

24. VISADO DE COLEGIOS PROFESIONALES

Sí

No

25. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa responsable del contrato a la siguiente persona:

Juan Luis Martínez Gómez (juanluis.martinez@adif.es)

Técnico de Gestión

2872240



FIRMAS

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:
INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE CAMBIO DE CUBIERTA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DEL GABINETE DE CIRCULACIÓN EN LA ESTACIÓN DE ZEGAMA OTZARTE (GUIPÚZCOA)

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES		
Propone	Firma: Juan Luis Martínez Gómez	cargo: Técnico de Gestión
VºBº	Firma: José A. Andino Sánchez	cargo: Jefe de Operaciones
Conforme	Firma: Amador Gil Martín	cargo: Subdirector de Operaciones Norte

Firmado electrónicamente por: Juan Luis Martinez Gomez
10.06.2024 16:50:19 CEST

Firmado electrónicamente por: Jose Antonio Andino Sanche
10.06.2024 17:32:58 CEST

Firmado electrónicamente por: Amador Gil Martín
10.06.2024 18:07:27 CEST

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: H7W9Z9P532FFPZAX02GM3RC4C
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



NOTA DE SUBSANACIÓN AL INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE "CAMBIO DE CUBIERTA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DEL GABINETE DE CIRCULACIÓN EN LA ESTACIÓN DE ZEGAMA OTZAUURTE (GUIPÚZCOA)".

1.- Advertido en el informe de inicio de expediente de "CAMBIO DE CUBIERTA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DEL GABINETE DE CIRCULACIÓN EN LA ESTACIÓN DE ZEGAMA OTZAUURTE (GUIPÚZCOA)" de fecha 10/06/24, la ausencia dentro del punto 3 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN

Se debe añadir el punto 3.4 Justificación de la introducción de requisitos y criterios BIM, con el siguiente texto:

¿Se introducen requisitos BIM en el contrato?:

- No
- Sí. Solamente de uso del CDE de Adif-AV.
- Sí. De uso del CDE de Adif-AV y de modelos BIM.

Aplicación y cumplimiento del Plan BIM de la Contratación Pública en el presente contrato:

- No aplica el Plan BIM de la Contratación Pública.
- Aplica el Plan BIM de la Contratación Pública y se cumple.
- Aplica el Plan BIM de la Contratación Pública, pero no se cumple:
 - a) Causas derivadas de la naturaleza del contrato que puedan suponer una limitación a la concurrencia de los licitadores.
 - b) Razones de urgencia que requieran dar respuesta a una necesidad inaplazable o acelerar la contratación por razones de interés público.
 - c) Causas debidamente justificadas no imputables al sujeto contratante que deriven de acontecimientos imprevisibles por el órgano de contratación.
 - d) Falta de eficiencia o de rentabilidad considerando el ciclo de vida en su totalidad, por la naturaleza y el objeto de las obras.
 - e) Otros supuestos de análoga naturaleza en los que se prevea que la exigencia de BIM imposibilitaría la debida atención en tiempo y forma de la necesidad pública.
 - f) Por cuestiones que afecten a los intereses de la seguridad del Estado."

2.- Advertida la existencia de una errata en el punto 9.2 Complementaria del apartado 9 Garantías del informe de inicio de expediente de "CAMBIO DE CUBIERTA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DEL GABINETE DE CIRCULACIÓN EN LA ESTACIÓN DE ZEGAMA OTZAUURTE (GUIPÚZCOA)" de fecha 10/06/24,

Donde dice:



Sí En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación?

En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.

En otro caso, incluir justificación:

En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.

Debe decir:

Sí En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación?

En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.

En otro caso, incluir justificación:

En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.

3.- En cuanto a la solicitud de mención del plazo de garantía que se solicita para la obra del expediente "CAMBIO DE CUBIERTA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DEL GABINETE DE CIRCULACIÓN EN LA ESTACIÓN DE ZEGAMA OTZARTE (GUIPÚZCOA)" de fecha 10/06/24,

Debe decir:

Que el plazo de garantía del Contrato es de 1 año, contado a partir del Acta de Recepción.



AUTORIZACIONES**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:**

NOTA DE SUBSANACIÓN AL INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE :

"CAMBIO DE CUBIERTA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DEL GABINETE DE CIRCULACIÓN EN LA ESTACIÓN DE ZEGAMA OTZAUARTE (GUIPÚZCOA)".

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Propone	Firma: <i>Juan Luis Martínez Gómez</i>	Cargo: TÉCNICO DE GESTIÓN
VºBº	Firma: <i>José A. Andino Sánchez</i>	Cargo: JEFE DE OPERACIONES
Conforme	Firma: <i>Amador Gil Martín</i>	Cargo: SUBDIRECTOR DE CIRCULACIÓN NORTE

Firmado electrónicamente por: Juan Luis Martinez Gomez
12.08.2024 08:35:14 CESTFirmado electrónicamente por: Jose Antonio Andino Sanche
12.08.2024 12:44:55 CESTFirmado electrónicamente por: Amador Gil Martín
12.08.2024 12:50:18 CEST